

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LOS OPERADORES DEL MERCADO DE SEGUROS

Artículo 1. Disponer que los operadores del mercado de seguros constituidos en sociedades anónimas, deberán elaborar y presentar ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS la Memoria Anual correspondiente al cierre de cada ejercicio hasta el 30 de junio de cada año en un solo ejemplar.

Artículo 2. La Memoria Anual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Carta del Presidente del Directorio
2. Estructura Organizativa
 - 2.1. Nómina del Directorio y Principales Ejecutivos
 - 2.2. Nómina de aquellos accionistas poseedores del 1% o más del capital social
3. Informe Financiero
 - 3.1. Margen de Solvencia
 - 3.2. Pago de Siniestros
 - 3.3. Reservas Técnicas
 - 3.4. Inversiones Admisibles
4. Estados Financieros al 31 de diciembre de acuerdo al Plan Único de Cuentas
 - 4.1. Dictamen de Auditor Externo
 - 4.2. Balance General
 - 4.3. Estado de Resultados
 - 4.4. Evolución de Patrimonio
 - 4.5. Estado de Flujo de Efectivo
 - 4.6. Notas a los Estados Financieros
5. Información de Reaseguro
 - 5.1. Reaseguradores
 - 5.2. Corredores de Reaseguro
6. Carta del Síndico
7. Resumen de Informe de Calificación de Riesgo
8. Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas
9. Detalle de las Sucursales, Agencias u Oficinas la Resolución Administrativa que autorizó su apertura y funcionamiento.

Artículo 3. El contenido de la Memoria Anual debe ser congruente con la información técnica, contable y financiera que se remite a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y con los datos que se publican cada año en un medio de circulación nacional.

Artículo 4. La contravención o vulneración de lo dispuesto en esta Resolución Administrativa será sancionable de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguros N° 1883 y el Reglamento de Sanciones para el Sector Seguros y en lo que corresponda a cada infractor.